

RESOLUCION N° 302

REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE MESAS CONSULTIVAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA ABORDAR LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO A LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE MÉTODO ESTÁNDAR DE PROVISIONES PARA LAS COLOCACIONES DE CONSUMO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS.

Santiago, 10 de enero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5° número 1 y 6; 20 número 3; 21 número 1 del D.L. N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el D.F.L. N°3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros Cuerpos Legales que se indican; en el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°6683 de 13 de octubre de 2022, que aprueba el Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional; en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en Anexo adjunto a la Resolución Exenta N° 3.871 de 2022; y en el Decreto Supremo N°478 del Ministerio de Hacienda del año 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2° del D.F.L. N°3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, a la Comisión para el Mercado Financiero le corresponde la fiscalización del Banco del Estado de Chile y de las demás empresas bancarias, cualquiera sea su naturaleza, manteniendo las atribuciones conferidas por la Ley N°21.000, respecto del conjunto de entidades fiscalizadas.
2. Que, según lo dispuesto en el N°6 del artículo 5° del Decreto Ley N°3.538, la Comisión está facultada para fijar las normas para la confección y presentación de las memorias, balances, estados de situación y demás estados financieros de las entidades fiscalizadas y determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad.
3. Que, en el marco de dichas atribuciones, esta Comisión establece las instrucciones contables que rigen a las empresas bancarias, que se encuentran contenidas en el "Compendio de Normas Contables para Bancos" (en adelante "CNC"), según lo dispuesto en el Capítulo 18-3 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.
4. Que, en el Capítulo B-1 del CNC se establecen las metodologías que los bancos deben utilizar para el cómputo de las provisiones de sus créditos otorgados, incluyendo metodologías estandarizadas para aquellos de carácter comercial e hipotecario para la vivienda.

5. Que, en dicho contexto y de conformidad al numeral 3 del artículo 20 del Decreto de Ley N°3.538 de 1980, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°299 de 4 de agosto de 2022, ejecutado mediante la Resolución N°5205 de 17 de agosto de 2022, aprobó someter a consulta pública, desde esta última fecha y hasta el 21 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, la propuesta normativa que incorpora al Capítulo B-1 del CNC un método estándar que las instituciones bancarias deberán utilizar para el cómputo de las provisiones de las colocaciones de consumo, así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación.

6. Que, en virtud del interés manifestado por la industria, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°314, de 17 de noviembre de 2022, ejecutado mediante Resolución N°7628 de 22 de noviembre de 2022, aprobó un nuevo periodo de participación pública para la recepción de comentarios de la referida normativa, el cual se inició el 22 de noviembre pasado y finaliza el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive.

7. Que, durante los referidos periodos de consulta pública, la industria también ha solicitado la conformación de mesas de trabajo para poder analizar en profundidad los diversos detalles de la propuesta normativa, dada la relevancia e impacto que tendrá su implementación.

8. Que, conforme al Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional de la Comisión para el Mercado Financiero, que consta en la Resolución Exenta N°6683 de 13 de octubre de 2022, cuando se estime que la mera publicación de una norma y la recepción de los comentarios por escrito no sea suficiente o eficiente para recibir la retroalimentación requerida para el diseño final de una norma, la Comisión puede recurrir a la conformación de mesas consultivas, cuya constitución debe ser aprobada previamente por el Consejo.

9. Que, en virtud de lo indicado en los considerandos anteriores, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°320, de 29 de diciembre de 2022, acordó aprobar la constitución de mesas técnicas o consultivas para abordar los comentarios formulados a la propuesta normativa que incorpora al Capítulo B-1 del CNC un método estándar que las instituciones bancarias deberán utilizar para el cómputo de las provisiones de las colocaciones de consumo, cuyo funcionamiento estará a cargo del Director General de Regulación Prudencial o de quien éste designe para dichos efectos.

10. Que, en lo pertinente, el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión dispone que *“dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 29 de diciembre de 2022 suscrito por el Sr. Secretario General, donde consta el referido acuerdo.

11. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y del N°1 del artículo 21 del Decreto Ley N°3.538, corresponde a la Presidenta de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

Ejécútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°320, de 29 de diciembre de 2022, que aprueba la constitución de mesas técnicas o consultivas para abordar los comentarios formulados a la propuesta normativa que incorpora al Capítulo B-1 del CNC un método estándar que las instituciones bancarias deberán utilizar para el cómputo de las provisiones de las colocaciones de consumo, cuyo funcionamiento

estará a cargo del Director General de Regulación Prudencial o de quien éste designe para dichos efectos.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

ID: 380371



0000001248531